

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

Ref: Prueba extraprocesal- INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO Y

EXHIBICION DE DOCUMENTOS

Solicitante: MICROSOFT CORPORATION

Citados SION GRUPO S. A. S.

Radicación: 2020-00488

En atención a que el señor Alexander Devia Toro, perito designado en el numeral segundo del auto de fecha 21 de octubre de 2020, no ha tomado posesión de su cargo, y la parte interesada ha solicitado que se designe a la señora Rosa Elena Guevara González, en calidad de perito encargada para la práctica de la diligencia programada en dicha providencia; se procederá a relevar al perito antes designado, para en su lugar designar la perito postulada por la parte solicitante, al tenor de lo establecido en el numeral 2 del artículo 48 del Código General de Proceso.

De igual forma, previendo que el objeto de la presente prueba extraprocesal pueda extenderse más allá de la hora hábil, se procederá a reprogramar la hora en la que se llevará a cabo la inspección judicial con intervención de perito y exhibición de documentos antes fijada.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la **INSPECCIÓN JUDICIAL CON INTERVENCIÓN DE PERITO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS**, sin citación de la contraparte, diligencia que se llevará a cabo en las instalaciones de la sociedad SION GRUPO S. A. S., ubicado en la en la Calle 44 A No. 4 N 126 de esta Ciudad, el día **02** de **DICIEMBRE** de **2020** a las **9:30 A.M.**

SEGUNDO: RELEVAR al señor ALEXANDER DEVIA TORO, designado para rendir el dictamen pericial objeto de la presente prueba extraprocesal, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: DESIGNAR a la señora ROSA ELENA GUEVARA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.894.564, con matricula profesional No. 76255 354870 VLL, quien se ubica en la Cra. 24C #72F3-109 de esta ciudad; celular 3104735399; y email elenaguevara2310@gmail.com, para que se sirva comparecer en la fecha y hora de la diligencia aquí programada, a efectos de rendir el dictamen pericial que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 226 del Código General del Proceso, concretamente, estableciendo respecto de los computadores, ordenadores, sistemas tecnológicos y soportes de almacenamiento existentes en las dependencias de la sociedad SION GRUPO S.A.S., los siguientes puntos: **(i)** Determinar si los productos de software y sistemas operativos instalados en los diferentes computadores y ordenadores objeto de la inspección judicial, cuentan con autorización de MICROSOFT CORPORATION para su

legal uso. **(ii)** Establecer cuántos y cuáles computadores y ordenadores no cuenta con licencia de autorización de MICROSOFT CORPORATION, para el uso de tales productos de software y sistemas operativos. **(iii)** Determinar cuántos y cuáles son los computadores y ordenadores cuya ejecución y uso se realizan o realizaron a través de la instalación en el respectivo equipo por medio de copias de CD matriz o contenido del software o sistema operativo original. Oficiese

CUARTO: ADVERTIR a la parte actora y a su apoderado judicial que deberán prestar su máxima colaboración para la práctica de esta prueba, propiciando la comparecencia de la perito designada en el numeral segundo de esta providencia.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
DE CALI**

EN ESTADO No. 119 DE HOY 26
DE NOVIEMBRE DE 2020.
NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO